



Junta Departamental
de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

Canelones, 25 de julio de 2013.

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para regularizar y ampliar obras sitas en el Padrón 10321, de la 19a. Sección Judicial del Departamento, localidad catastral Ciudad de la Costa, propiedad del Sr. Fernando Curbelo Bravo.

RESULTANDO: I) que de Formulario de Solicitud de Tolerancia de fecha 11/07/12 que luce a fs. 12 y 12vta., surgen observaciones por infracciones a la Ordenanza de Construcciones Privadas, Cercos y Veredas, solicitando en el mismo, propietario y técnico actuante, tolerancia para su autorización, asumiendo responsabilidades civiles y técnicas respectivamente, aceptando el interesado el recargo en la Contribución Inmobiliaria, de acuerdo a Circulares 20 y 40/97;

II) que la Dirección de Gestión Territorial en actuación 10 informa que en virtud de las modificaciones realizadas a las obras existentes, las cuales fueron aprobadas y habilitadas en carácter precario y revocable en expediente antecedente S 19516, por invasión de retiro frontal y lateral, las presentes no son de autorización directa por parte del Ejecutivo Comunal, la que deberá ser en carácter precario y revocable sujeto al Artículo 32 de la Ordenanza de Construcciones Privadas, Cercos y Veredas y con un recargo contributivo del 30% (Circular 20/97), por el margen de exceso de edificación respecto a las previsiones estipuladas por dicho Artículo, notificándose al técnico patrocinante según constancia que luce adjunta a fs. 27;

III) que a fs. 25 y 29 la parte interesada presenta notas detallando motivos por los cuales solicita se remitan las presentes actuaciones a esta Junta Departamental para considerar la autorización de las citadas obras;

IV) que la Dirección de Gestión Territorial en actuación 21, informa que corresponde solicitar anuencia al Legislativo para autorizar en carácter precario y revocable, sujetas al Artículo 32 de la citada Ordenanza y con un recargo contributivo del 30% las obras con: a) invasión de retiro frontal; b) invasión de retiro lateral-frontal.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende puede accederse a lo solicitado.

ATENCIÓN: a lo establecido en el Artículo N° 19, Nral.12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

RESUELVE:

1.- Concédese anuencia a la Intendencia de Canelones para autorizar en carácter precario y revocable obras sitas en el Padrón 10321, de la 19a. Sección Judicial del Departamento, localidad catastral Ciudad de la Costa, propiedad del Sr. Fernando Curbelo Bravo, sujetas al Artículo 32 de la Ordenanza de Construcciones Privadas, Cercos y Veredas y con un recargo contributivo del 30% las obras con: a) invasión de retiro frontal; b) invasión de retiro lateral-frontal.

2.- Regístrese, aplíquese el Artículo 72 del Reglamento Interno, en la excepción prevista en el inciso 3°.

Carp: 3074/13 Ent: 7376/13

Exp. 2012-81-1330-01586



GRACIELA SANTOS
Secretaria General Interina



HUGO ACOSTA
Presidente